



PARQUE INDUSTRIAL DE LOJA, COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Oficina: Barrio Amable María, calles Detroit y Vía a Shucos
Teléfonos: 087864787 / 089133380

Oficio No. 164-PILCEM-2010

Loja, 04 de octubre de 2010

Doctora

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS EN LOJA

Ciudad

De mi especial consideración:

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa Parque Industrial de Loja Compañía de Economía Mixta, me dirijo a usted para informarle que se ha realizado la Transferencia de Acciones entre la Subcomisión Ecuatoriana -PREDESUR- y el I. Municipio de Loja, conforme lo pruebo con los documentos que anexo; razón por la que solicito se sirva inscribir en el Registro de Sociedades.

Con sentimientos de consideración y estima.

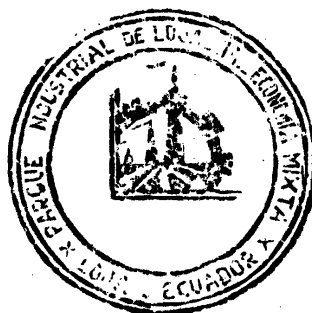
Muy atentamente,

Eco. Roberto Morocho Yaguana

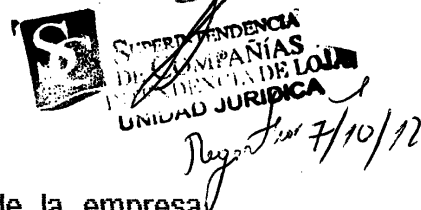
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA

PARQUE INDUSTRIAL DE LOJA, C.E.M.

Adj. Documentación indicada



Dea. Vallejo
Stender
2010-10-04



4 - OCT. 2010
127
6/11/11

1345-11



PARQUE INDUSTRIAL DE LOJA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

TITULO N° 004 VALOR NOMINAL 31.156 USD

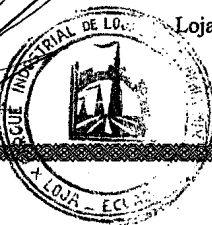
Capital Social \$ 169.589 dividido en CIENTO SESENTA Y
NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE acciones de UN DOLAR, cada una.

La Empresa Parque Industrial de Loja, Compañía de Economía Mixta, domiciliada en la ciudad de Loja, República del Ecuador, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Loja, Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, el 17 de junio de 1981, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución Nro. 368-IC-81 del 30 de julio del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Loja, con el Nro. 104, el 3 de agosto de 1981.

El presente Título acredita que LA SUBCOMISION ECUATORIANA - PREDESUR -
es propietario de TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA
Y SEIS Acciones Nominativas y Ordinarias de UN DOLAR cada
una; numeradas del 138.434 al 169.589 y confiere a su propietario todos los derechos
y obligaciones previstas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.



EL PRESIDENTE



Loja, a 16 de abril del 2002

EL GERENTE GENERAL



TRANSFERENCIAS

Transferido a favor de ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA

Fecha de otorgamiento LOJA, 08 DE JULIO DE 2018

Ing. Jannyne Pauta Labanda
DIRECTORA EJECUTIVA DE PREDESUR

Ing. Jannyne Pauta Labanda
ALCALDESA DEL CANTON LOJA

Dra. Mariela Jandea Cuv.
PROCURADORA SINDICA (E)

CEDENTE
Certifico que la presente transferencia de acciones, ha sido inscrita en el libro de acciones del Parque Industrial de Loja, Compañía de Economía Mixta

CESIONARIO

Transferido a favor de _____

Fecha de otorgamiento _____

CEDENTE

CESIONARIO

Transferido a favor de _____

Fecha de otorgamiento _____

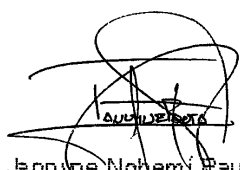
CEDENTE

CESIONARIO

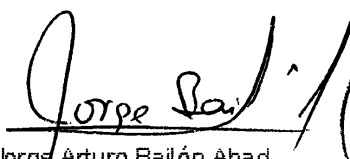


En lo...

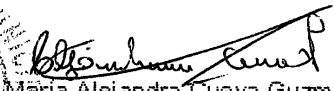
Loja, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez, ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen **JANNYNE NOHEMI PAUTA LABANDA**, en calidad de Directora Ejecutiva de Predesur; y, por otra parte el Ingeniero **JORGE ARTURO BAILON ABAD**, en calidad de Alcalde del Cantón Loja; y Doctora **MARIA ALEJANDRA CUEVA GUZMAN**, en calidad de Procuradora Sindica Encargada, conforme constan de los documentos habilitantes que se adjuntan, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas. Al efecto, con pleno conocimiento de las penas de perjurio, manifiestan que las firmas y rúbricas impresas en el presente documento, son las suyas propias, ya que las imprimieron de su puño y letra, y son las que utilizan para legalizar todos sus actos públicos y privados. Con lo que termina la diligencia, y leída esta acta a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto, y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



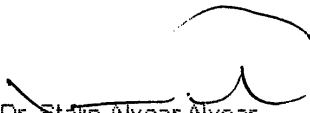
Jannyne Nohemi Pauta Labanda
Céd. Nro. 110303748-5



Jorge Arturo Bailón Abad
Céd. Nro. 010029851-2



Maria Alejandra Cueva Guzmán
Céd. Nro. 110320198-0



Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

DOY FE: Que la presente fotocopia concuerda con su original.

LOJA.....**04 OCT 2010**.....


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA



OFICIO N° 00020-DE-SEDE-2010

Loja, 14 enero del 2010

Economista
Fernando Mora Jiménez
GERENTE GENERAL DEL PILCEM
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su oficio N° 004-PILCEM-2010 del 11 de enero del 2010, me permito adjuntar copia del Convenio de Transferencia de Competencias, Bienes, Obligaciones, Derechos, atribuciones, Funciones, Responsabilidades, Materiales, Equipos e Inmuebles de la Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriana-Peruana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira-PREDESUR- al Ilustre Municipio del cantón Loja, suscrito el 28 de diciembre del 2009, en el cual en la Cláusula Segunda, OBJETO DEL CONVENIO se expresa "el objeto de este convenio es transferido en forma perpetuo e irrevocable las competencias, obligaciones, derechos atribuciones, funciones, responsabilidades, materiales equipos e inmuebles" del centro Recreacional y Turístico "Yamburara" y del Parque Industrial de Loja al Ilustre Municipio de Loja.

En tal consideración luego de que se concluya el trámite legal del traspaso la Subcomisión Ecuatoriana dejará de ser accionista del PILCEM, particular que comunico a usted, para que se digne hacer conocer a los Miembros del Directorio, para la sesión ordinaria del 14 de enero del 2010 delego al Ing. Carlos Juárez E.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. William Zurry Ocampo, MSc.
DIRECTOR EJECUTIVO

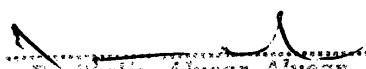


Recibido
C. Glacis
14-ENE-2010
11H00

Anexo: copia del convenio

WZO/Mercedes C.
14-enero-2010
9H00

SECRETARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
COT 72: Que la presente foto-
copia concuerda con su original.
4 OCT. 2010
LOJA.....


En. Stalin Alvear Alvear
SECRETARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA



**SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO - TUMBES Y CATAMAYO - CHIRA
PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR PREDESUR)**

12

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS, BIENES,
OBLIGACIONES, DERECHOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES,
RESPONSABILIDADES, MATERIALES, EQUIPOS E INMUEBLES, DE LA
SUBCOMISIÓN ECUATORIANA DE LA COMISIÓN MIXTA ECUATORIANA
PERUANA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS
BINACIONALES PUYANGO TUMBES Y CATAMAYO CHIRA -PREDESUR- AL
ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA.**



COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente convenio interinstitucional, por una parte, la Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriano Peruana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira -PREDESUR-, que en lo posterior se le denominará "Subcomisión Ecuatoriana PREDESUR", legalmente representado por el Ing. William Zury y por otra parte, la Ilustre Municipalidad del Cantón Loja, representada legalmente por su Alcalde Ing. Jorge Bailón Abad y Procurador Síndico, Dr. Erwin Ayora Rico, que en lo posterior se denominará "Ilustre Municipio del Cantón Loja".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, los Gobiernos de la República del Ecuador y del Perú, debidamente representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores, Doctor Rafael García Velasco y General de División Edgardo Mercado Jarrín, respectivamente, suscriben el CONVENIO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES PUYANGO-TUMBES Y CATAMAYO-CHIRA, mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial No. 385 del 4 de enero de 1972.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 608 de 16 de noviembre de 1979, suscrito por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Alfredo Pareja Diezcanseco, se establece que para cumplir con los objetivos, la Subcomisión contará con la Dirección Ejecutiva que será el Organismo Ejecutor del Programa Regional para el Desarrollo del Sur del Ecuador "PREDESUR" y que funcionará en la ciudad de Loja.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1690, de fecha 29 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 596, del 22 de mayo de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, dispone la Reorganización del Programa Regional para el Desarrollo del Sur "PREDESUR", encargando su dirección, administración y ejecución a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo

DIRECCION EJECUTIVA
Av. Orillas del Zamora, Sector Norte
Tel.: 570784 - 572090 - 572091
Telefax 573851
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL
Pasaje María Eufrasia 100 y
Mosquera Narváez
Tel.: 545088 Telefax 544415
Quito - Ecuador

DIRECCION PROVINCIAL
Av. Loja y Av. del Maestro
Tel.: 605159 Tel: 931168
Fax.: 605552
Zamora - Ecuador



**SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO - TUMBES Y CATAMAYO - CHIRA
PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR PREDESUR)**

SENPLADES; la que en un plazo de 90 días a partir de la suscripción del presente decreto, deberá elaborar una propuesta técnica, administrativa y jurídica, mediante la cual se definan los pasos, procedimientos y cronogramas de ejecución para transferir competencias, bienes, derechos y obligaciones del Programa Regional para el desarrollo del Sur del Ecuador "PREDESUR", a otras entidades públicas, tanto de los Gobiernos autónomos descentralizados, como del Estado Central

Mediante oficio No. 001720-DE-SEDE-2009 del 28 de julio de 2009, la Directora Ejecutiva de la Subcomisión Ecuatoriana de esa época. – Peruana - PREDESUR-, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 1690, presenta la propuesta técnica, administrativa y jurídica, para transferir las competencias, bienes, derechos y obligaciones de PREDESUR a las entidades públicas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Mediante Oficio No. T.3560-SGJ-09-1856, de 4 de agosto de 2009, el Dr. Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia señala que el Decreto Ejecutivo 1690 publicado en Registro Oficial No. 596, de 22 de mayo de 2009, dispuso la reorganización de PREDESUR encargando su dirección, administración y ejecución a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Mediante Resolución No. 009-2009, Del 17 de septiembre de 2009, La Junta Directiva de La Subcomisión Ecuatoriana – PREDESUR- aprueba los convenios de transferencia de competencias y actas de entrega recepción de los recursos derechos y obligaciones de la Sub Comisión Ecuatoriana PREDESUR a otras entidades del Estado Central, y a Gobiernos autónomos descentralizados conforme lo establecido en la propuesta técnica, jurídica; y administrativa presentada a la Presidencia de la República.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones del estado, sus Organismos, sus dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 227 de La Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Presidente Constitucional de la República en ejercicio de sus atribuciones y deberes contenidos en el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto la reorganización de la Subcomisión Ecuatoriana PREDESUR, asignando sus competencias, bienes, derechos y obligaciones a los distintos organismos y dependencias pertinentes de la administración pública.

DIRECCION EJECUTIVA
Av. Orillas del Zamora, Sector Norte
Tel.: 570784 - 572090 - 572091
Telefax 573851
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL
Pasaje María Eufrasia 100 y
Mosquera Narváez
Tel.: 545066 Telefax 544415
Quito - Ecuador

DIRECCION PROVINCIAL
Av. Loja y Av. del Maestro
Tel.: 605159 Tel: 931166
Fax.: 805552
Zamora - Ecuador





**SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO - TUMBES Y CATAMAYO - CHIRA
PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR PREDESUR)**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es transferir en forma perpetua e irrevocable las competencias, obligaciones, derechos, atribuciones, funciones, responsabilidades, materiales, equipos e inmuebles correspondientes al manejo del Centro Recreacional y Turístico de Yamburara a la Ilustre Municipalidad del Cantón Loja. En igual sentido la totalidad de las acciones que la entidad mantiene en el Parque Industrial de Loja, Compañía de Economía Mixta PILCEM.

CLÁUSULA TERCERA: COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES; RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

La Subcomisión Ecuatoriana – PREDESUR - transfiere a la Ilustre Municipalidad del Cantón Loja lo siguiente:

3.1. COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

1. Manejo del Centro Recreacional y Turístico de Yamburara, en el marco del Convenio Binacional suscrito el 27 de septiembre de 1971, con la República del Perú.
2. Representación legal, judicial y extrajudicial en el manejo del Centro Recreacional y Turístico de Yamburara en el marco del Convenio Binacional suscrito el 27 de septiembre de 1971, con la República del Perú.
3. Manejo administrativo, financiero y operativo de los compromisos asumidos por el Estado Ecuatoriano con relación al Manejo del Centro Recreacional y Turístico de Yamburara, en el cantón Loja, en el marco del Convenio Binacional suscrito el 27 de septiembre de 1971, con la República del Perú.
4. Mantenimiento permanente del Centro Recreacional y Turístico de Yamburara en el Cantón Loja.
5. Prestación de servicios recreacionales y turísticos a la comunidad.

3.3. BIENES Y RECURSOS

Se transfiere de manera gratuita al Ilustre Municipio de Loja todos los bienes inmuebles que se detallan, equipos y suministros que constan en el ANEXO 3 como el compromiso de velar por el cuidado mantenimiento del vehículo y maquinaria especificada en el ANEXO 4, así mismo se transfieren como recursos, las acciones

DIRECCION EJECUTIVA
Av. Orillas del Zamora, Sector Norte
Tel.: 570784 - 572090 - 572091
Telefax 573851
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL
Pasaje Maria Eufrasia 100 y
Mosquera Narváez
Tel.: 545088 Telefax 544415
Quito - Ecuador

DIRECCION PROVINCIAL
Av. Loja y Av. del Maestro
Tel.: 605159 Tel: 931166
Fax.: 605552
Zamora - Ecuador





**SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO - TUMBES Y CATAMAYO - CHIRA
PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR PREDESUR)**

de participación de la Entidad en el Parque industrial de Loja Compañía de Economía Mixta PILCEM.

Las partes se comprometen a realizar las gestiones y actos jurídicos necesarios para que en el plazo de quince días y de conformidad con las normas que regulan los trasposos de bienes entre entidades públicas, se perfeccione esta transferencia.

3.4. INFORMACIÓN

Se realiza la entrega recepción de todos los registros, archivos, registros contables, inventarios, procesos administrativos y judiciales y demás documentos en soporte documental y magnético existente en la Subcomisión Ecuatoriana PREDESUR, relacionados con el manejo del Centro Recreacional y Turístico Yamburara.

Las partes dentro del plazo de quince días suscribirán a partir de la vigencia de este convenio las actas conteniendo el inventario de los documentos transferidos. Las actas de entrega recepción de los documentos se suscribirán en orden de prioridad, dando importancia a su contenido, de manera especial se tomarán en cuenta aquellos documentos en los que expresamente se determinen obligaciones pendientes de cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE ADQUIEREN LAS PARTES

4.1. DE MANERA CONJUNTA

- a) Conformar un equipo de trabajo para que en los plazos estipulados en este convenio suscriban las respectivas actas de entrega recepción, con la participación de los funcionarios competentes de conformidad con las normas que regulan el derecho público, de acuerdo al Art. 55 y 67 del Reglamento General de Bienes del Sector Público.

4.2. DE MANERA ESPECÍFICA AL ILUSTRE MUNICIPIO DE LOJA

- a) Notificar a las entidades administrativas y autoridades públicas nacionales sobre los cambios realizados como efecto jurídico de la firma de este convenio.

DIRECCION EJECUTIVA
Av. Orillas del Zamora, Sector Norte
Tel.: 570784 - 572090 - 572091
Telefax 573851
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL
Paseje María Eufrosia 100 y
Mosquera Narváez
Tel.: 545066 Telefax 544415
Quito - Ecuador

DIRECCION PROVINCIAL
Av. Loja y Av. del Maestro
Tel.: 605159 Tel: 931166
Fax.: 605552
Zamora - Ecuador





**SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO - TUMBES Y CATAMAYO - CHIRA
PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR PREDESUR)**

- b) Elevar a escritura pública, protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles transferidos.
- c) Notificar a las autoridades judiciales sobre la firma de este convenio y los efectos jurídicos en los procesos judiciales o administrativos abiertos en el marco del Convenio Binacional suscrito el 27 de septiembre de 1971, con la República del Perú, en los que la Subcomisión Ecuatoriana PREDESUR actúa como sujeto procesal.
- d) Solicitar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la comisión de servicios para el personal de Predesur que laboró en el Centro Recreacional Yamburara, a fin de que el mismo administre en un primer momento el Centro Recreacional Yamburara y a su vez capacite al nuevo personal del Municipio de Loja.
- e) Coordinar con el Gobierno Provincial de Loja, la perspectiva de facilitar el Centro Recreacional Yamburara, en caso de que el Gobierno Provincial promueva proyectos de desarrollo turístico, afines a los objetivos del Municipio de Loja.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por su naturaleza es de carácter irrevocable e indefinido.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

Por tratarse de intereses comunes que responden al desarrollo armónico y sistemático del país y de su Región Sur, las partes se obligan a solucionar cualquier problema o inconveniente que surja en la ejecución de este convenio mediante el diálogo directo. En caso de persistir las diferencias, estas se resolverán mediante el proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Loja.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS Y DOCUMENTOS

Todas las actas, anexos y documentos que se suscriban con relación a este convenio formarán parte integrante del mismo.

DIRECCION EJECUTIVA
Av. Orillas del Zamora, Sector Norte
Tel.: 570784 - 572090 - 572091
Telefax 573851
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL
Pasaje María Eufrasia 100 y
Mosquera Narváez
Tel.: 545066 Telefax 544415
Quito - Ecuador

DIRECCION PROVINCIAL
Av. Loja y Av. del Maestro
Tel.: 605159 Tel: 931166
Fax.: 605552
Zamora - Ecuador





**SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO - TUMBES Y CATAMAYO - CHIRA
PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR PREDESUR)**

En caso de que las partes por mutuo acuerdo resuelvan estipular otras condiciones que no se encuentren incorporadas en este convenio, lo podrán hacer mediante la firma de adendas o convenios modificatorios.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y RESOLUCIONES RESPECTO DE LOS TRÁMITES PENDIENTES.

De acuerdo a este Convenio los trámites que se hubieran iniciado por la Subcomisión Ecuatoriana PREDESUR- o en contra de ella, deberán ser tramitados hasta su resolución por el Ilustre Municipio del Cantón Loja, de acuerdo con las competencias, obligaciones, derechos, atribuciones, funciones y responsabilidades que le son transferidas.

CLÁUSULA NOVENA: ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN

Las partes a través de sus delegados competentes, posterior a la firma del presente instrumento, procederán en unidad de acto a suscribir las respectivas actas de entrega recepción, en los plazos estipulados, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBSIDIARIDAD

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social, la Función Ejecutiva podrá sin necesidad de un nuevo convenio, suplir la prestación de un servicio o la ejecución de un proyecto u obra siempre y cuando se demostrare su grave y sustancial deficiencia, paralización o indebida utilización de los recursos asignados para esos fines al Ilustre Municipio de Loja, por este convenio.

Esta gestión subsidiaria se practicará con la expedición del respectivo Decreto Ejecutivo, y no podrá durar más tiempo que el indispensable para normalizar la gestión o para corregir las desviaciones detectadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

DIRECCION EJECUTIVA
Av. Orillas del Zamora, Sector Norte
Tel.: 570784 - 572090 - 572091
Telefax 573851
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL
Pasaje María Eufrasia 100 y
Mosquera Narváez
Tel.: 545066 Telefax 544415
Quito - Ecuador

DIRECCION PROVINCIAL
Av. Loja y Av. del Maestro
Tel.: 605159 Tel: 931166
Fax.: 605552
Zamora - Ecuador





**SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO - TUMBES Y CATAMAYO - CHIRA
PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR PREDESUR)**

- Copia del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira, publicado en el Registro Oficial No. 385 del 4 de enero de 1972;
- Copia del Acuerdo Ministerial No. 608 de 16 de noviembre de 1979, suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Copia del Decreto Ejecutivo No. 1690 publicado en el Registro Oficial No. 596 del 22 de mayo de 2009;
- Copia del Acuerdo No. 224-2009 del 13 de mayo de 2009, suscrito por René Ramírez, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Copia de la Resolución No. 001-2009, de 19 de junio de 2009, suscrita por los miembros de la Junta Directiva de la Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriano Peruana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira –PREDESUR-;
- Copia del Oficio No. T.3560-SGJ-09-1856, de 4 de agosto de 2009, suscrito por el Dr. Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia.
- Oficio No. 001720-DE-SEDE-2009 del 28 de julio de 2009, suscrito por el Director Ejecutivo de la Subcomisión Ecuatoriana –PREDESUR.
- Copia de Oficia N°01473 del I. Municipio de Loja emitido el 9 de diciembre de 2009.
- Copia del Nombramiento del Director Ejecutivo Alcalde del Cantón Loja y acción de personal del Procurador Sindico de la Subcomisión Ecuatoriana PREDESUR.
- Copia del Nombramiento de Alcalde del Cantón Loja y acción de personal del Procurador Sindico.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relativas a este convenio se cursarán oficialmente y en forma escrita al domicilio de cada una de las instituciones.

SUBCOMISIÓN ECUATORIANA - PREDESUR

Dirección: Av. Orillas del Zamora y Santiago de las Montañas

Teléfono: 2570784



DIRECCION EJECUTIVA
Av. Orillas del Zamora, Sector Norte
Tel.: 570784 - 572090 - 572091
Telefax 573851
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL
Pasaje María Eufrosia 100 y
Mosquera Narváez
Tel.: 545086 Telefax 544415
Quito - Ecuador

• DIRECCION PROVINCIAL
Av. Loja y Av. del Maestro
Tel.: 605159 Tel: 931166
Fax.: 605552
Zamora - Ecuador



**SUBCOMISION ECUATORIANA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BINACIONALES
PUYANGO - TUMBES Y CATAMAYO - CHIRA
PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR PREDESUR)**

ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN LOJA

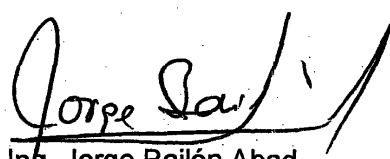
Dirección: Bolívar y J. A. Eguiguren

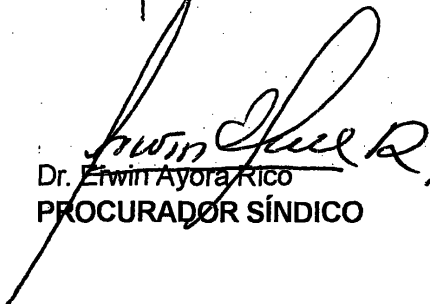
Teléfono: 072587621

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran expresamente haber leído íntegramente el contenido de este convenio por lo que en muestra de su conformidad y aceptación lo suscriben en unidad de acto en cinco ejemplares de igual contenido y valor jurídico, en la Ciudad de Loja, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2009.


Ing. William Zury Ocampo
Director Ejecutivo de la Subcomisión
Ecuatoriana -PREDESUR-


Ing. Jorge Bailón Abad
Alcalde del Cantón Loja


Dr. Erwin Ayora Rico
PROCURADOR SÍNDICO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LOJA

DOY FE: Que la fotocopia que en... och ...
fojas antecede; concuerda con su original.

Loja, 04 de octubre del 2010.


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO

DIRECCION EJECUTIVA
Av. Orillas del Zamora, Sector Norte
Tel.: 570784 - 572090 - 572091
Telefax 573851
Loja - Ecuador

COORDINACION GENERAL
Pasaje María Eufrosia 100 y
Mosquera Narváez
Tel.: 545088 Telefax 544415
Quito - Ecuador

DIRECCION PROVINCIAL
Av. Loja y Av. del Maestro
Tel.: 605159 Tel: 931166
Fax.: 605552
Zamora - Ecuador